

OBJ.: AUTORIZA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LOS MOTORES DE LA AERONAVE BEECHCRAFT B-200, MATRICULA CC-DAA, CONFORME AL REPORTE DE DISCREPANCIAS ARROJADO POR LA INSPECCION DE LOS MOTORES, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO POR RAZONES QUE SEÑALA.

EXENTA N° 0416, 15

SANTIAGO, 15 MAYO 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Las facultades que me confiere la ley N° 16.752 que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- e) El D.S. N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, que en cada caso señala.

La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.

La Resolución N° 11/01913 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 15 de noviembre de 2016, que aprobó contrato suscrito con la empresa DIVISION TURBOS



S.R.L. representada en Chile por MELA NEGOCIOS LTDA., para la contratación del servicio Overhaul de motores PT6A-42 de la aeronave BEEHCRAFT B-200.

- h) El oficio (O) N° 09/5/0222 de fecha 03 de Abril de 2017 emitido por Subdepartamento Inspección en Vuelo mediante el cual se acompañan los documentos: Términos de Referencia, Informe de Justificación, Reporte de discrepancias motor PT6A-42 Serie PCE-94801 y Serie PCE-94802, Cotización por la reparación de ambos motores, para la contratación mediante Trato Directo del servicio de reparación de discrepancias encontradas durante los servicios de Overhaul a los motores del avión BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA.
- i) El Oficio (O) N° 09/5/0228 de fecha 04 de Abril de 2017 emitido por el Subdepartamento Inspección en Vuelo mediante el cual adjunta una nueva cotización por la reparación de los motores y el Informe de Justificación e Indispensabilidad, para la contratación mediante Trato Directo del servicio de reparación de discrepancias encontradas durante los servicios de overhaul a los motores del avión BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA
- j) El oficio (O) N° 09/5/0251 de fecha 17 de Abril de 2017 emitido por Subdepartamento Inspección en Vuelo mediante el cual se acompañan los documentos: Términos de Referencia, Informe de Justificación e Indispensabilidad (última versión), para la contratación mediante Trato Directo del servicio de reparación de discrepancias encontradas durante los servicios de Overhaul a los motores del avión BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante proceso de Licitación Pública ID N° 2562-6-LQ16, la Dirección General de Aeronáutica Civil contrató el servicio de Overhaul de los Motores PT6A-42 de la Aeronave institucional BEEHCRAFT B-200, matrícula CC-DAA con la empresa DIVISION TURBOS S.R.L. representada en Chile por MELA NEGOCIOS LIMITADA, servicio que incluía la emisión de un reporte de discrepancias.
- b) Que, conforme a lo prescrito en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado entre esta Dirección General y la empresa División Turbos S.R.L, contenido en la resolución de Vistos g), el prestador luego de realizado el Overhaul básico, como resultado de su inspección a ambos motores, debía emitir un Reporte de Discrepancias debidamente detallado y valorizado.
- c) Que, las bases de licitación pública que forma parte integrante de la contratación del Servicio de Overhaul de los motores PT6A-42, en su **punto XVII. Servicios Adicionales, Eventuales y Extraordinarios**, considera la posibilidad que, debido a la naturaleza del servicio contratado, se determinare la necesidad técnica de reemplazar o reparar piezas y partes no previstas en el mantenimiento Overhaul Básico, resultando como consecuencia



un mayor precio final que sobrepase el monto total del contrato, el contratista debe informar oportunamente la situación a la DGAC, en este caso, mediante Reporte de Discrepancias, con la finalidad de resolver su aprobación.

- d) Que, conforme al **punto XVII indicado precedentemente**, el mayor precio como resultado del Reporte de Discrepancia debe guardar directa y razonable relación con los precios de mercado establecido por empresas o talleres de mantenimiento de similar entidad y características; hecho que se verifica a través de lo indicado en el Informe de Justificación e Indispensabilidad emitido por el jefe del Subdepartamento Inspección en Vuelo.
- e) Que, los Reportes de Discrepancias, contienen hallazgos encontrados durante los servicios de Overhaul a los motores PT6A-42 del avión BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA, hallazgos que necesariamente deben subsanarse o arreglarse, para que el inventario de aeronaves habilitadas para misiones de inspección en vuelo se encuentren en condición "en servicio", pudiendo así cumplir con la misión de verificar, calibrar y certificar las ayudas a la navegación aérea e instalaciones aeronáuticas.
- f) Que, el Subdepartamento de Inspección en Vuelo, cuenta con tres aeronaves para realizar la inspección de radioayudas a la navegación aérea, encontrándose dos de ellas en mantenimiento en el extranjero. Siendo del todo necesario e imprescindible llevar a cabo las reparaciones incluidas en los REPORTES DE DISCREPANCIAS a objeto de retornar al servicio la aeronave BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA.
- g) Que, las discrepancias contenidas en los Reportes entregados por la empresa fueron revisados y evaluados por el Inspector Fiscal e Ingeniero Aeronáutico y encargado de Control de Calidad del Subdepartamento de Inspección en vuelo, validando que son propias del servicio contratado y consecuentes con el desgaste producido por las horas de vuelo efectuadas y el tiempo transcurrido desde la última inspección de este tipo.
- h) Que, el nivel actual de desarme de los motores producto de la inspección a que fueron sometidos no permiten su traslado hacia otros Centros de Mantenimiento, como tampoco ningún otro Centro de Mantenimiento aceptaría realizar reparaciones que no sean producto de su propio trabajo de inspección.
- i) Que, el informe de justificación e indispensabilidad de trato directo emitido por el Subdepartamento de Inspección en Vuelo, del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 17 de abril de 2017, justifica la contratación en la necesidad e indispensabilidad de retornar al servicio la aeronave BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA y así cumplir con su misión de inspección de radioayudas de la navegación aérea, permitiendo así verificar, calibrar y certificar las ayudas a la navegación aérea e instalaciones aeronáuticas del país".
- j) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la ley 19.886, puede recurrirse al trato o contratación directa "cuando se trata de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad". Causal que se encuentra fundamentada en la existencia de un



contrato de prestación de servicio de Overhaul a los motores PT6A-42 de la aeronave BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA, suscrito con la empresa DIVISION TURBOS S.R.L. representada en Chile por MELA NEGOCIOS LTDA., debidamente aprobado por resolución de Vistos g), sumado además, el estado actual de desarme de los motores conforme se indica en Considerando h), imposibilitando la contratación con otro proveedor. Lo anterior, respaldado además, por Dictamen N°57416/16 de la Contraloría General de la República, por el cual se precisa “que la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios supone la existencia de un equipo o servicio principal al cual complementen o accedan”, situación de que se trata en la especie.

- k) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con *excepción* de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta contratación.
- l) Que, el monto de la contratación, supera las 2.500 U.T.M., razón por la que el contrato que se derive de este Trato Directo, se encuentra afecto al trámite de Toma de Razón conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos f).
- m) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la contratación del servicio de reparación de Discrepancias de los motores PT6A-42 de la aeronave BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA, conforme al presupuesto indicado en el Certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 28 de abril de 2017.
- n) Que, esta Dirección General acepta la suma de los dos Reportes de Discrepancias presentada por DIVISION TURBOS S.R.L., remitida mediante carta de fecha 30 de marzo de 2017 que contiene el precio total de las discrepancias encontradas en ambos motores.

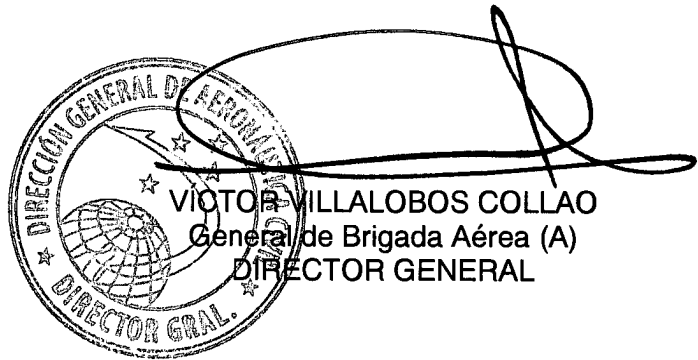
RESUELVO:

- 1) Autorízase la contratación del servicio de reparación de los motores conforme al reporte de discrepancias arrojado por la inspección de dicho componentes, encontradas durante la ejecución del contrato suscrito para realizar el servicio de Overhaul a los motores del avión BEEHCRAFT B-200 matrícula CC-DAA mediante modalidad de trato directo, con el proveedor DIVISION TURBOS S.R.L. representada en Chile por MELA NEGOCIOS LIMITADA.
- 2) Dispónese a la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la contratación referida precedentemente.



- 3) Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese.



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJ. DGAC, DEPTO. AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
 - 1 EJ. DGAC, DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES
 - 1 EJ. DGAC, D.LOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
 - 1 EJ. DGAC, D.LOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL.
 - 1 EJ. DGAC, D.LOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS.
- VVC/CYC/dld 21-04-2017.

